

RADICACIÓN: 138360489001-2020-000388-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LUZ MARY ARNEDO PAYARES  
DEMANDADO: PABLO ESMERAGDO POLO PAYARES

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Febrero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.** -  
Febrero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora LUZ MARY ARNEDO PAYARES identificado con C.C o Nit. No. 45.510.633, contra el señor PABLO ESMERAGDO POLO PAYARES, identificado con C.C o Nit. No. 9.281.658, al cual acompaña título ejecutivo.

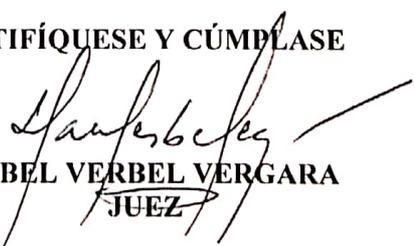
En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago a favor de LUZ MARY ARNEDO PAYARES y a cargo de PABLO ESMERAGDO POLO PAYARES, por las siguientes sumas de dinero:

- \$6.795.178 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal en cada uno de los pagarés.
1. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
  2. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
  3. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
  4. Téngase a la doctora ARLEDYS GUARDO VILLADIEGO como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 8

de fecha 25 - febrero de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA.

